

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*RESOLUCIÓN de 1 de agosto de 2009, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se autoriza administrativamente, se aprueba el proyecto de ejecución y se declara en concreto la utilidad pública de la instalación que se cita. (PP. 2765/2009).*

Expte. 14173-AT.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de septiembre de 2007, Gamesa Energía, SAU, y AGE Generación Eólica, S.A., solicitan conjuntamente la autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución de la instalación eléctrica: Línea aérea de alta tensión 66 kV para evacuación de parques eólicos, tramo núm. 7 desde SET El Almendro a apoyo 64 de la LAT 66 kV Los Lirios-Punto B, en el término municipal de El Almendro (Huelva), acompañando proyecto de ejecución, separatas para organismos afectados y estudio de impacto ambiental, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 130 del R.D. 1955/2000.

Segundo. Con fecha 29 de noviembre de 2007, Gamesa Energía SAU, y AGE Generación Eólica, S.A., solicitan la declaración de utilidad pública en concreto de la citada instalación, acompañando relación de interesados, bienes y derechos afectados, de conformidad con lo establecido en el artículo 143 del R.D. 1955/2000.

Tercero. Se remitió separata del proyecto al Ayuntamiento de El Almendro como organismo afectado, al objeto de que estableciera el condicionado técnico procedente. Este Ayuntamiento contesta con fecha de 2 de abril de 2008 aportando informe emitido por los servicios técnicos municipales de fecha 27 de marzo de 2008, según el cual la instalación referida «es compatible con las determinaciones de planeamiento urbanístico de El Almendro actualmente en vigor».

Cuarto. A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en la materia en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOE núm. 85, de 8 de abril de 2008, BOJA núm. 75, de 21 de abril de 2009, BOP Huelva núm. 63, de 3 de abril de 2008, y Diario Odiel Información de 1 de abril de 2008.

Asimismo, fue efectuada publicación en los tablones de anuncios y edictos del Ayuntamiento de El Almendro, según certificado del interventor de dicho Ayuntamiento, no constando que se hubieran efectuado alegaciones durante el trámite de información pública.

En dichos anuncios se incluía relación concreta y detallada de bienes y derechos afectados por la instalación.

Quinto. Con fecha 21 de octubre de 2008 se emitió Declaración de Impacto Ambiental por la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho, le corresponden los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Delegación Provincial es competente para resolver el otorgamiento de la Utilidad Pública en concreto, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como los Decretos del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 78, de 24 de abril); y Decreto 168/2009, de 19 de mayo, (BOJA núm. 95, de 20 de mayo), por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005 (BOJA núm. 59, de 28 de mayo de 2005), de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de Innovación, Ciencia y Empresa.

De conformidad con los preceptos legales citados, así como la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Real Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Aéreas de Alta Tensión, Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Segundo. La declaración de Utilidad Pública en concreto está regulada en los artículos 143 y siguientes del citado Real Decreto 1955/2000.

Tercero. Que la Declaración, en concreto, de utilidad pública es el presupuesto de la operación expropiatoria y no un mero trámite, razón por la cual la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en sus artículos 1.1.º y 9, en relación con el artículo 33 de la Constitución Española de 1978, establecen dicha declaración como imprescindible en todo procedimiento expropiatorio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas,

### RESUELVE

Primero. Otorgar autorización administrativa y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica denominada «Línea aérea de alta tensión 66 kV para evacuación de parques eólicos, tramo núm. 7 desde SET El Almendro a apoyo 64 de la LAT 66 kV Los Lirios-Punto B». en el término municipal de El Almendro (Huelva), cuyas características principales son las siguientes:

- a) Peticionario: Gamesa Energía, S.A.U., y AGE Generación Eólica, S.A.
- b) Lugar donde se va a establecer: Término municipal de El Almendro.
- c) Finalidad de la misma: Evacuación de energía eléctrica de origen eólico.
- d) Presupuesto en euros: 10.822,93.
- e) Línea eléctrica:
  - Origen: Subestación «El Almendro».
  - Final: Apoyo 64 de la LAT 66 kV, ST Los Lirios – Punto B.
  - Términos municipales afectados: El Almendro (Huelva).
  - Tipo: Aérea S/C.
  - Longitud en km: 1,705.
  - Tensión de Servicio: 66 kV.
  - Conductores: LA-180 (181,6 mm<sup>2</sup>).
  - Apoyos: De Arce, Drago y Olmo.
  - Aisladores: De vidrio templado de 5 elementos (apoyo de alineación) y 6 elementos apoyos de ángulo, anclaje y fin de línea).

Segundo. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la citada instalación eléctrica, lo que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación de los mismos de acuerdo con los artículos 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. En el expediente expropiatorio, que se tramitará en esta Delegación Provincial, la entidad mercantil titular del expediente asume la condición de beneficiaria.

Tercero. El reconocimiento de la utilidad pública en concreto de la instalación se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (BOE núm. 310, de 27.12.2000), teniendo en cuenta lo siguiente:

1. La declaración de utilidad pública en concreto se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y sólo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación Provincial.

2. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación, durante la ejecución del proyecto y su explotación.

3. La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.

4. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que ha sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación y aceptados por él.

Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 148 del R.D. 1955/2000 y en el apartado 4 de la Resolución de la DGIEM de 23.2.2005, esta Resolución se publicará en el BOE, BOJA y BOP de Huelva, señalando que las citadas publicaciones se realizan igualmente a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999), para el caso de domicilios ignorados o de notificaciones que no se hubiesen podido practicar.

Notifíquese la presente Resolución a los interesados, en la forma y efectos previstos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999), entregando a las partes copia literal, con la advertencia de que la misma no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, en el plazo de un (1) mes, contado a partir del día de su notificación o a partir de la última de las publicaciones de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Huelva, 1 de agosto de 2009.- La Delegada, Manuela A. de Paz Báñez.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 2009, de la Dirección Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, por la aprueba y se ordena la publicación de Carta de Servicio de Centro Público de Formación para el Empleo «Rafael Salinas».*

Visto el proyecto de Carta de Servicios del Centro Público de Formación para el Empleo «Rafael Salinas» elaborado por la Secretaría Provincial de Málaga del Servicio Andaluz de Empleo, y de acuerdo con el informe favorable de la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios, en uso de las competencias que me confiere el artículo 7.1 del Decreto 317/2003, de 18 de noviembre, por el que se regulan las Cartas de Servicios, el sistema de evaluación de la calidad de los servicios y se establecen los Premios de Calidad de los servicios públicos.

### RESUELVO

1. Aprobar la Carta de Servicios del Centro Público de Formación para el Empleo «Rafael Salinas», que se incorpora como Anexo I a esta Resolución.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución y de la Carta de Servicios del Centro Público de Formación para el Empleo «Rafael Salinas» en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. La presente Carta de Servicios tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 29 de septiembre de 2009.- El Director, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

### ANEXO I

#### JUNTA DE ANDALUCÍA

#### CARTA DE SERVICIO DEL CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO RAFAEL SALINAS

### PRÓLOGO

La Carta de Servicios del Centro Público de Formación para el Empleo Rafael Salinas de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía tiene como propósito facilitar a las personas usuarias, la obtención de información, los mecanismos y la posibilidad de colaborar activamente en la mejora de los servicios proporcionados por el propio centro.

Esta Carta tiene como objetivo conseguir una mejora de los servicios prestados por el Centro Público de Formación para el Empleo Rafael Salinas a las personas usuarias. Como consecuencia de lo anterior, el centro público adoptará las medidas necesarias para garantizar que el contenido de la presente Carta se aplique por todas las personas a su servicio.

#### A) DATOS DE CARÁCTER GENERAL

##### I. Datos Identificativos.

I.I. Datos Identificativos de Centro Público de Formación para el Empleo Rafael Salinas.

El Centro Público de Formación para el Empleo Rafael Salinas es un Centro (Directivo) que depende de la Secretaría provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Málaga, en la Consejería de Empleo.

I.II. Misión de Centro Público de Formación para el Empleo Rafael Salinas.

El Centro Público de Formación para el Empleo Rafael Salinas tiene como misión asegurar una adecuada formación profesional para aquellas personas que, estando en situación